

Consolidación de Empleo Temporal, aprobadas mediante Resolución de 1 de diciembre de 2010 de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP Cádiz núm. 234 de 10 de diciembre de 2010).

Segundo.- La adquisición de la condición de personal laboral fijo en las plazas de Oficial/a 1ª Cocina de cuatro personas para prestar servicios en el Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, se formalizará según lo dispuesto en el artículo 122 de la LFPA.

Por tanto, esta formalización de contrato se realiza conforme a la normativa vigente.

Tercero.- El procedimiento de selección, se ha ajustado además a la normativa vigente y a lo dispuesto Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal, aprobadas mediante Resolución de 1 de diciembre de 2010 de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP Cádiz núm. 234 de 10 de diciembre de 2010).

Cuarto.- Conforme a lo establecido en la base Octava de las generales, concluidas las pruebas, el Órgano de Selección publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, la relación de personas aspirantes que resulten aprobadas, hasta el límite máximo del número de plazas convocadas.

Presentada la documentación requerida en la base Novena de las generales (dentro de los 20 días hábiles inmediatos posteriores a la fecha en que se publique el resultado final de las pruebas), las personas candidatas seleccionadas tomarán posesión en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente en que sea notificado el nombramiento.

Por lo que se han cumplido los requisitos de publicidad y por tanto quedan acreditados los resultados del proceso selectivo.

Quinto.- En aplicación de lo establecido en la base Novena de las específicas (BOP Cádiz núm. 99, de 27 de mayo de 2021), procede la formalización del contrato como personal laboral fijo al amparo de lo dispuesto en el artículo 122 de la LFPA.

Sexto.- Se ha solicitado acreditación por la Intervención Provincial de la existencia de crédito presupuestario en las siguientes aplicaciones presupuestarias por un importe total para el ejercicio 2024 de 45.666,67 €: 80/231GE/13000, 80/231GE/13002 y 80/231GE/16000; de 45.666,67 €: 80/231GC/13000, 80/231GC/13002 y 80/231GC/16000.

Séptimo.- Las retribuciones a aplicar a las formalizaciones de contratos indicados se ajustarán a lo establecido en el Acuerdo de Negociación Colectiva para el personal laboral de la Diputación Provincial de Cádiz.

Octavo.- Queda acreditado el cumplimiento de las limitaciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, sobre incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos expuestos, se concluye que la propuesta es adecuada a derecho.

Al objeto de incorporarlo a su correspondiente expediente administrativo, se emite el presente informe manifestándose su adecuación a derecho, salvo mejor criterio fundamentado.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Autorizar la formalización del contrato como personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Cádiz, para ocupar las plazas de OFICIAL 1ª COCINA, identificadas con los códigos L-12.04.06, L-12.04.07, L-12.04.08 y L-12.04.09, convocadas a través del proceso de Consolidación de Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Cádiz, pertenecientes al Grupo de clasificación "LC", conforme al vigente Convenio Colectivo, a las personas seleccionadas LIDIA PACHECO TORRES, con D.N.I. núm. ***2851**, RAQUEL FERNÁNDEZ ABAD, con D.N.I. núm. ***7782**, VICENTE LEANDRO MARTÍN BERNAL, con D.N.I. núm. ***2313** y MARGARITA PAREDES CONCHAS, con D.N.I. núm. ***0235**, respectivamente en las plazas indicadas.

Asimismo, adjudicar a la personas citadas, con carácter definitivo, los puestos de trabajo que igualmente se relacionan, vacantes en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz:

- LIDIA PACHECO TORRES. OFICIAL/A COCINA (L-18062.006), adscrita al Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, Servicios Sociales Especializados, Servicios Periféricos, RR.MM. Cádiz.

- RAQUEL FERNÁNDEZ ABAD. OFICIAL/A COCINA (L-18062.008), adscrito al Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, Servicios Sociales Especializados, Servicios Periféricos, RR.MM. Cádiz.

- VICENTE LEANDRO MARTÍN BERNAL. OFICIAL/A COCINA (L-18062.009), adscrito al Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, Servicios Sociales Especializados, Servicios Periféricos, RR.MM. Puerto.

- MARGARITA PAREDES CONCHAS. OFICIAL/A COCINA (L-18062.007), adscrita al Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, Servicios Sociales Especializados, Servicios Periféricos, RR.MM. Puerto.

SEGUNDO: La formalización de los contratos de las personas designadas surtirán sus efectos oportunos desde el día 1 de agosto de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la LFPA.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

CUARTO: Autorizar y Disponer el gasto derivado de esta formalización de contrato por importe de 45.666,67 € en las AD Previas n.º 92024007849 correspondiente a retribuciones y 920240007848 correspondiente a Seguridad Social; de 45.666,67 € en las AD Previas n.º 92024007846 correspondiente a retribuciones y 920240007847 correspondiente a Seguridad Social."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa,

podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

15/07/2024. El Vicepresidente Tercero. Diputado Delegado del Área de Función Pública y Recursos Humanos. Firmado: Jacinto Muñoz Madrid. Daniel Leiva Sainz. Firmado.

Nº 118.142

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 15 de julio de 2024, ha resuelto lo siguiente:

"Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2023, publicada en el BOP de Cádiz núm. 238, de 18 de diciembre de 2023, se autoriza la formalización del contrato como personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Cádiz, para ocupar las plazas de PEÓN/A CC.PP., identificadas con los códigos L-14.05.02, L-14.05.03, L-14.05.04, L-14.05.05, L-14.05.06, L-14.05.07, L-14.05.08, L-14.05.09, L-14.05.10, L-14.05.11 y L-14.05.12, convocadas a través del proceso de Consolidación de Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Cádiz, pertenecientes al Grupo de clasificación "LA.1", conforme al vigente Convenio Colectivo, a las personas seleccionadas SANTIAGO FERNÁNDEZ CABRERA, con D.N.I. núm. ***5222**, JOSÉ MARÍA MUÑOZ LIGERO, con D.N.I. núm. ***4947**, JOSÉ MANUEL VEGA FERNÁNDEZ-TRUJILLO, con D.N.I. núm. ***7087**, FRANCISCAMARÍA VALLE NARANJO, con D.N.I. núm. ***8047**, MANUEL JESÚS MELERO AMAYA, con D.N.I. núm. ***4788**, JOSÉ LUIS PEÑA ORTEGA, con D.N.I. núm. ***2734**, JUAN ANTONIO BERMÚDEZ CEBALLOS, con D.N.I. núm. ***9093**, EDUARDO GALINDO GUZMÁN, con D.N.I. núm. ***7627**, JOSÉ MANUEL VELÁZQUEZ-GAZTELU CASTILLO, con D.N.I. núm. ***4290**, RAUL NARANJO NARANJO, con D.N.I. núm. ***8050** y ALEJANDRO ROSA GUERRERO, con D.N.I. núm. ***2776**, respectivamente en las plazas indicadas.

Segundo.- Mediante Resolución de 21 de marzo de 2024 se deja sin efecto la autorización de formalización de contrato como personal laboral fijo del aspirante JOSÉ LUIS PEÑA ORTEGA, con D.N.I. núm. ***2734**, en la plaza de PEÓN/A CC.PP., identificada con el código L-14.05.07, vinculada al puesto de trabajo de PEÓN/A CC.PP. (L-14001.007).

Tercero.- Mediante escrito de José Luis Peña Ortega de fecha 17 de abril de 2024 se pone de manifiesto la resolución de INSS de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, de fecha 21 de marzo de 2024.

Cuarto.- Requerido al Órgano de Selección del proceso convocado para la selección de plazas de PEÓN/A CC.PP., convocadas a través del proceso de Consolidación de Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Cádiz, mediante Resolución de 3 de mayo de 2024, del Diputado delegado de Función Pública y Recursos Humanos la emisión de relación complementaria y propuesta de formalización de contrato, este la formula y eleva a la Presidencia de la Corporación, mediante Edicto de fecha 9 de mayo de 2024, publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en la página web corporativa, a favor de la persona que ha sido seleccionada Oscar Coronil Lozano, con D.N.I. núm. ***8186**.

Quinto.- En la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz consta la existencia de plaza vacante de PEÓN/A CC.PP., identificada con el código L-14.05.07, perteneciente al Grupo de clasificación LA, conforme al vigente Convenio Colectivo de aplicación.

Sexto.- A la plaza indicada se le asigna el puesto de PEÓN/A CC.PP., identificado con el código L-14001.008, vacante en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz.

Séptimo.- Por la Intervención General de la Diputación Provincial de Cádiz se ha emitido informe favorable de fecha 11 de julio de 2024, en el que se acredita la fiscalización e intervención previa del gasto cuyo objeto es la formalización de contrato de once personas laborales fijas, en las plazas indicadas, dada la necesidad de las mismas para garantizar la correcta prestación del servicio público de carácter esencial prestado por esta Corporación.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).

- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (B.O.E. de 11 de julio).

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado -con carácter supletorio- (B.O.E. de 10 de abril).

- Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal, así como sus correspondientes Anexos (BOP Cádiz núm. 234 de 10 de diciembre de 2010).

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TRLEBEP) dispone que es personal laboral el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de

contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal, siendo públicos los procedimientos de selección del mismo y rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad.

En este sentido, el artículo 16.2.a) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (en adelante, LFPA), determina que es personal laboral fijo el contratado con carácter permanente tras superar un proceso selectivo convocado al efecto para adquirir esta condición, en el que deben respetarse los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Del mismo modo, el artículo 111 establece los sistemas de selección del personal laboral fijo por los sistemas de oposición, concurso-oposición o concurso de valoración de méritos.

También resultarán de aplicación las Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal, aprobadas mediante Resolución de 1 de diciembre de 2010 de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP Cádiz núm. 234 de 10 de diciembre de 2010).

Segundo.- La adquisición de la condición de personal laboral fijo en la plaza de Peón/a CC.PP. de una persona para prestar servicios en el Área de Cooperación se formalizará según lo dispuesto en el artículo 122 de la LFPA.

Por tanto, esta formalización de contrato se realiza conforme a la normativa vigente.

Tercero.- El procedimiento de selección, se ha ajustado además a la normativa vigente y a lo dispuesto Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal, aprobadas mediante Resolución de 1 de diciembre de 2010 de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP Cádiz núm. 234 de 10 de diciembre de 2010).

Cuarto.- Conforme a lo establecido en la base Octava de las generales, concluidas las pruebas, el Órgano de Selección publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, la relación de personas aspirantes que resulten aprobadas, hasta el límite máximo del número de plazas convocadas.

Presentada la documentación requerida en la base Novena de las generales (dentro de los 20 días hábiles inmediatos posteriores a la fecha en que se publique el resultado final de las pruebas), las personas candidatas seleccionadas tomarán posesión en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente en que sea notificado el nombramiento.

Por lo que se han cumplido los requisitos de publicidad y por tanto quedan acreditados los resultados del proceso selectivo.

Quinto.- En aplicación de lo establecido en la base Novena de las específicas (BOP Cádiz núm. 99, de 27 de mayo de 2021), procede la formalización del contrato como personal laboral fijo al amparo de lo dispuesto en el artículo 122 de la LFPA.

Sexto.- Se ha solicitado acreditación por la Intervención Provincial de la existencia de crédito presupuestario en las siguientes aplicaciones presupuestarias por un importe total para el ejercicio 2024 de 21.666,67 €: 70/453C/13000, 70/453C/13002 y 70/453C/16000.

Séptimo.- Las retribuciones a aplicar a la formalización de contrato indicado se ajustarán a lo establecido en el Acuerdo de Negociación Colectiva para el personal laboral de la Diputación Provincial de Cádiz.

Octavo.- Queda acreditado el cumplimiento de las limitaciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, sobre incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Autorizar la formalización del contrato como personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Cádiz, para ocupar la plaza de PEÓN/A CC.PP., identificada con el código L-14.05.07, convocada a través del proceso de Consolidación de Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "LA.1", conforme al vigente Convenio Colectivo, a la persona seleccionada OSCAR CORONIL LOZANO, con D.N.I. núm. ***8186**.

Asimismo, adjudicar a la persona citada, con carácter definitivo, el puesto de trabajo que igualmente se relaciona, vacante en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz:

- OSCAR CORONIL LOZANO. PEÓN/A CC.PP. (L-14001.008), adscrito al Área de Cooperación, Servicio de Vías y Obras, Brigada Carreteras Provinciales, Brigada Algeciras.

SEGUNDO: La formalización del contrato de la persona designada surtirán sus efectos oportunos a partir del día 1 de agosto de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la LFPA.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

CUARTO: Autorizar y Disponer el gasto derivado de esta formalización de contrato por importe de 21.666,67 € en las AD Previas n.º 92024007865 correspondiente a retribuciones y 920240007866 correspondiente a Seguridad Social."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

16/07/2024. El Vicepresidente Tercero. Diputado Delegado del Área de Función Pública y Recursos Humanos. Firmado: Jacinto Muñoz Madrid. 15/07/2024. Daniel Leiva Sainz. Firmado.

Nº 118.396

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 15 de julio de 2024, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 14 de marzo de 2024, del Diputado delegado de Función Pública y Recursos Humanos se ha requerido del Órgano de Selección del proceso convocado para la selección de plazas de PSICÓLOGO/A (puestos de Técnico/a Administración Especial, Psicólogo/a, en el Servicio Provincial de Drogodependencias de Cádiz, en los Centros de Tratamiento Ambulatorio), convocadas a través del proceso de Consolidación de Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Cádiz, la emisión de relación complementaria y propuesta de formalización de contrato. Este la formula y eleva a la Presidencia de la Corporación, mediante Edicto de fecha 29 de abril de 2024, publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en la página web corporativa, a favor de la persona que ha sido seleccionada Blanca Hurtado Zambrano, con D.N.I. núm. ***6799**.

Segundo.- En la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz consta la existencia de plaza vacante de PSICÓLOGO/A, identificada con el código LA-03.19.09, perteneciente al Grupo de clasificación “F-1” (Técnico/a Superior), conforme al vigente Convenio Colectivo de aplicación.

Tercero.- A la plaza indicada se le asigna el puesto de PSICÓLOGO/A DROGODEPENDENCIAS, identificado con el código L-24097.004, vacante en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz.

Cuarto.- Por la Intervención General de la Diputación Provincial de Cádiz se ha emitido informe favorable de fecha 11 de julio de 2024, en el que se acredita la fiscalización e intervención previa del gasto cuyo objeto es la formalización de contrato de once personas laborales fijas, en las plazas indicadas, dada la necesidad de las mismas para garantizar la correcta prestación del servicio público de carácter esencial prestado por esta Corporación.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).

- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (B.O.E. de 11 de julio).

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado -con carácter supletorio- (B.O.E. de 10 de abril).

- Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal, así como sus correspondientes Anexos (BOP Cádiz núm. 234 de 10 de diciembre de 2010).

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TRLEBEP) dispone que es personal laboral el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal, siendo públicos los procedimientos de selección del mismo y rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad.

En este sentido, el artículo 16.2.a) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (en adelante, LFPA), determina que es personal laboral fijo el contratado con carácter permanente tras superar un proceso selectivo convocado al efecto para adquirir esta condición, en el que deben respetarse los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Del mismo modo, el artículo 111 establece los sistemas de selección del personal laboral fijo por los sistemas de oposición, concurso-oposición o concurso de valoración de méritos.

También resultarán de aplicación las Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal, aprobadas mediante Resolución de 1 de diciembre de 2010 de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP Cádiz núm. 234 de 10 de diciembre de 2010).

Segundo.- La adquisición de la condición de personal laboral fijo en la plaza de Psicólogo/a de una persona para prestar servicios en el Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad se formalizará según lo dispuesto en el artículo 122 de la LFPA, que establece:

“1. La condición de personal laboral fijo se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del correspondiente proceso selectivo.

b) Formalización del contrato por el órgano competente. Su inscripción en el Registro General de Personal es el momento en el que la Junta de Andalucía manifiesta su voluntad de contratar.

c) Acto de acatamiento a la Constitución, al Estatuto de Autonomía para Andalucía y al resto del ordenamiento jurídico.

d) Incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca.

e) Superación del período de prueba que, en su caso, corresponda de acuerdo con las normas de derecho laboral.”

Por tanto, esta formalización de contrato se realiza conforme a la normativa vigente.

Tercero.- El procedimiento de selección, se ha ajustado además a la normativa vigente y a lo dispuesto Bases Generales del proceso de Consolidación de Empleo Temporal, aprobadas mediante Resolución de 1 de diciembre de 2010 de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP Cádiz núm. 234 de 10 de diciembre de 2010).

Cuarto.- Conforme a lo establecido en la base Octava de las generales,